

Acuerdo de 17 de noviembre de 1851 aprobando en todas sus partes el acuerdo gubernativo emitido en 13 del actual por el Jeneral en Jefe.

El Gobierno Supremo.—Atendiendo á que el acuerdo gubernativo dado por el Jeneral en Jefe del Ejército restaurador del órden en 13 del actual, destituyendo al Sr. Cornelio Narvaez del destino de Contador vista de la Aduana marítima del Realejo, suprimiendo esta plaza y mandando que entere en la Comisaría las cantidades que haya percibido como empleado, está conforme con las facultades é instrucciones dadas al espresado Jeneral: en uso de sus atribuciones y de las facultades extraordinarias que le competen.

ACUERDA:

1.º Apruébase en todas sus partes el acuerdo gubernativo emitido en 13 del actual por el Jeneral en Jefe del Ejército restaurador del órden destituyendo del destino de Contador vista de la Aduana marítima del Realejo al Sr. don Cornelio Narvaez, suprimiendo esta plaza y mandando que dicho Narvaez entere en Comisaría de guerra todas las cantidades que haya percibido como empleado de la referida Aduana y Receptor del mismo distrito.

2.º En su consecuencia, el Ministro de hacienda comunicará á las oficinas respectivas dicho acuerdo y el presente para los efectos de lei.

Granada, noviembre 17 de 1851.—Pineda.

EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL ANTERIOR ES DEL
TENOR SIGUIENTE.

„Fruto Chamorro Jeneral de Division y en Jefe del Ejército unido para restaurar el órden.—Por cuanto es importante en las presentes circunstancias hacer ahorros al erario público, suprimir algunos destinos en el ramo de hacienda, y castigar la infidelidad de los que faltando á sus deberes obedecieron á las autoridades ilegales que el cuartel de Leon crió el 4 de agosto último: en uso de las facultades que me concede el decreto gubernativo de 4 del presente, he tenido á bien acordar.

Art. 1.º Destitúyese del destino de Contador vista de la Aduana marítima del Puerto del Realejo al Sr. Cornelio Narvaez.

Art. 2.º Para que aquella Aduana tenga con que subvenir á las erogaciones actuales del erario, se suprime la plaza de Contador vista de la expresada Aduana, hasta que el Supremo Gobierno tenga por conveniente dotarla.

Art. 3.º El expresado Contador Narvaez enterará en la Comisaría de guerra todas las cantidades que haya percibido como empleado de la Aduana del Realejo, por derechos allí devengados; y como Receptor del mismo distrito, sin que le sirva de excusa haber dispuesto de ellos en favor de los facciosos.

Art. 4.º El Administrador de la Aduana marítima del Puerto del Realejo don Toribio Arguello es encargado del cumplimiento de este decreto.

Art. 5.º Dese cuenta al Supremo Gobierno con el presente decreto para su aprobación.—Dado en el Cuartel general de Leon á 13 de noviembre de 1851.—Fruto Chamorro.

Cuartel general—Leon, noviembre 13 de 1851—
Es conforme—Granada, noviembre 16 de 1851—ROCHA